



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2025-MPS/A

Sechura, 04 de marzo de 2025

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

#### VISTO:

El Informe Legal N° 218-2025-MPS/OGAJ, de fecha 04 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **sobre Reconocimiento y Acumulación de Cuatro Años de Servicio por Estudios Universitarios de la Abg. Nelly Cristina Chapa Ruíz, y;**

#### CONSIDERANDO:

*Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;*

*Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";*

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0371-2020-MPS/A**, de fecha 17 de agosto de 2020, el Artículo Primero **NOMBRÓ** a partir del 12 de agosto del 2020, a los servidores municipales Contratados Permanente: Acosta Zapata José Mercedes, Amaya Chully Wilfredo, **Chapa Ruíz Nelly Cristina**, Chunga Eche María Lucinda, Curo Ramírez Jessica Paola, Fernández Zavaleta Debie Elizabeth, Martínez Dedios Yolanda Del Socorro, Mendoza Chunga Josefina, Pazo Purizaca Vilma, Periche Purizaca Giovana Maribel y Periche Chapilliquén Paula Marcia, que fueron declarados APTOS para su nombramiento mediante el proceso de nombramiento establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE, llevada a cabo por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, BAJO LOS ALCANCES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, (...).

Que, mediante Solicitud, con Registro N° 5164, de fecha 12 de abril 2024, la Abg. Nelly Cristina Chapa Ruíz, Servidora Municipal solicita a la entidad, el reconocimiento y acumulación de tiempo de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Sechura, los cuatro años de estudios universitarios con título profesional de abogada otorgado por la Universidad Nacional de Trujillo, para ello adjunta a la solicitud copia del título profesional, copia de boletas de pago;

Que, mediante Informe N° 017-2024-MPS-GM-GAYF/SGRH, de fecha 06 de mayo de 2024, la Responsable de Escalafón remite al Subgerente de Recursos Humanos el Informe Escalafonario N° 031-2024-MPS-GAYF/SGRH/ESCALAFON, indicando que la acumulación de cuatro años de estudios universitarios al tiempo de servicios del servidor de la carrera administrativa del D.L 276, procederá siempre que este haya cumplido quince años de servicios efectivos y cuente con Título



(02) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 145-2025-MPS/A

Profesional debidamente reconocido, siempre y cuando los estudios universitarios no se hayan realizado simultáneamente a los años de servicio brindados al estado. Una vez cumplido los 15 años de prestación efectiva de servicios el servidor de carrera se encuentra expedito para solicitar la referida acumulación, conforme al literal k del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276. Por lo expuesto recomienda solicitar opinión legal y continuar con el trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N° 150-2024-MPS-GM-GAyF/SGRH, de fecha de recepción 25 de junio de 2024, el Subgerente de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que, el derecho que le asiste a los servidores de acumular cuatro (04) años de servicios de servicios por estudios profesionales realizados, se debe ajustar a los requisitos señalados en los informes técnicos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; por lo que recomienda solicitar a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión técnica que determine si corresponde el derecho invocado por la servidora;



Que, mediante Carta N° 318-2024-MPS-GM-GAYF, de fecha de recepción 27 de junio de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto al reconocimiento y acumulación a su derecho de tiempo de servicios prestados a la entidad, por cuatro años de estudios universitarios de la Sra. Nelly Cristina Chapa Ruíz; de proceder se recomienda derivar posteriormente a Gerencia Municipal para conocimientos y demás acciones correspondientes;



Que, mediante Carta N° 130-2024-MPS/GAJ, de fecha de recepción 07 de agosto de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita al Subgerente de Recursos Humanos emita opinión técnica, señalando que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, en su artículo 125°, establece como una de las FUNCIONES ESPECIFICAS de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, "EMITIR OPINION TÉCNICA SOBRE LA APLICACIÓN DE NORMAS LEGALES O NORMAS TÉCNICAS VINCULADAS A LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, por lo tanto de la revisión de lo informado en su Informe N° 150-2024-MPS-GM-GAyF/SGRH, no emite opinión técnica alguna ni ha remitido la información precisa respecto a lo solicitado; por lo que remito el expediente para que en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, a fin de indicar lo siguiente: 1. Se emita el informe técnico emitiendo las recomendaciones y conclusiones sobre lo solicitado. 2. Se precise si la trabajadora municipal ostenta la condición de nombrada, ya que el Informe N° 017-2024-MPS-GM-GAYF/SGRH, la Responsable del Escalafón, en su informe escalafonario N° 031-2024-MPS-GAyF-SGRH/ESCALAFON, ha informado que la condición laboral es contratado permanente. 3. Se precise si la trabajadora municipal ha cumplido más de 15 años de servicios efectivos en la Institución Municipal. 4. Se precise en el informe técnico si el título se encuentra reconocido por la Ley universitaria. 5. Se precise si la formación profesional de la servidora municipal, se han realizado simultáneamente o no, a los años de servicio brindados a la Institución Municipal. Ello con el fin de emitir opinión legal conforme lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas;



Informe N° 003-2025-MPS-OGAF-ORH/UFE, de fecha de recepción 05 de febrero de 2025, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón informa a la Oficina de Recursos Humanos que, la servidora Nelly Cristina Chapa Ruíz ingresó a laborar con fecha 01 de abril del 2004 bajo la condición de contratada permanente bajo los alcances del DL 276, nombrándose posteriormente con fecha 17 de agosto del 2020, según Resolución de Alcaldía N° 0371-2020-MPS/A; asimismo, a la fecha cuenta con 20 años 09 meses 04 días de servicios efectivos a la institución. El título de la servidora se encuentra reconocido por Ley Universitaria e inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos SUNEDU, tal como se demuestra en ficha adjunta, el mismo que, según copia del título adjunto, la recurrente obtuvo su título universitario con fecha 13 de junio de 1997, fecha anterior a su fecha de ingreso a la institución. Por tanto; se recomienda solicitar a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita la opinión legal y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 150-2025-MPS-OGAF/ORH, de fecha de recepción 12 de febrero de 2025, el Subgerente de Recursos Humanos, alcanza informe a la Gerencia de Administración y Finanzas, indicando que, en base a las consideraciones expuestas precedentemente, se concluye que la servidora Nelly Cristina Chapa Ruíz, ingresó a la entidad el 01 de abril de 2004, bajo la condición laboral de contratado permanente y con fecha 17 de agosto del 2020 se realiza su nombramiento bajo



# Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 145-2025-MPS/A



el régimen del D.L. 276, de acuerdo a la R.A N° 371-2020-MPS/A; se precisa respecto al tiempo laborado, los años efectivos en servicio del estado, se deben contabilizar desde el primer día de ingreso de labores a esta entidad, sin importar el régimen laboral; es decir, en el caso en concreto de la recurrente, se debe computar sus años de servicios efectivos desde el 01 de abril del año 2004; por lo que a la fecha la servidora cuenta con 20 años, 09 meses y 04 días de servicios efectivos en la Institución Municipal. Asimismo, se precisa que la recurrente cuenta con estudios profesionales en la carrera de Derecho, ostentando un título profesional reconocido por la Ley Universitaria e inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos (SUNEDU), dicho grado académico es de fecha 13 de junio del año 1997, en consecuencia; su formación académica se realizó antes del inicio de labores en favor de esta entidad, no siendo simultáneos con sus actividades laborales. Siendo así, mediante Informe N°003-2025-MPS-OGAF-ORH/UFE, la Unidad Funcional de Escalafón, cumple con absolver lo requerido por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Carta N°130-2024-MPS/GAJ. Por lo tanto; recomienda disponer las acciones administrativas necesarias para reconocer 04 AÑOS DE SERVICIOS ADICIONALES A SUS 20 AÑOS Y 04 MESES DE RÉCORD LABORAL EN ESTA ENTIDAD MUNICIPAL, DEBIDO A SU FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA SERVIDORA MUNICIPAL, NELLY CRISTINA CHAPA RUÍZ, cuya petición administrativa cumple con los requisitos exigidos por el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, salvo mejor parecer;



Que, mediante Informe Legal N° 218-2025-MPS/OGAJ, de fecha 04 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica en calidad de Órgano de Asesoramiento, recomienda emitir el respectivo acto resolutorio de RECONOCIMIENTO y ACUMULACIÓN DE CUATRO (04) AÑOS DE SERVICIOS POR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, a la petición solicitada por la servidora municipal ABG. NELLY CRISTINA CHAPA RUÍZ, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos; por lo que deriva actuados a la Gerencia Municipal para continuación de trámite administrativo;



Que, el artículo 24 en su literal k) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone lo siguiente: "(...) k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos"; de la interpretación de la citada norma se desprende que uno de los derechos de los servidores públicos de carrera es acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios, solo después de haber cumplido quince (15) años de servicios efectivos y que los años de formación profesional no hayan sido realizados en forma simultánea a los años de servicios brindados al Estado;

Que, mediante Informe Técnico N° 894-2018-SERVIR/GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, precisó que mediante Informe Técnico N° 215-2013-SERVIR/GPGSC, se desarrolló dicha disposición legal interpretándola de la siguiente manera:

- El derecho establecido en el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera.
- El servidor debe haber cumplido más de 15 años de servicios efectivos en el Estado.
- Asimismo, el servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria.
- Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional si éstos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado.

Que, en esa misma línea, señala que, una vez cumplido los quince (15) años de prestación efectiva de servicios en el Estado, el servidor de carrera se encuentra expedito para solicitar la referida acumulación, siempre que, a la fecha de haber cumplido dicho periodo, el servidor cuente con el título profesional correspondiente; asimismo se precisa que, si en caso solo cuente con el grado académico de bachiller y en tanto no haya obtenido el título reconocido por Ley Universitaria, no resultará procedente la acumulación de tiempo de servicios por formación profesional, toda vez que se estaría incumpliendo con uno de los requisitos previstos en la norma;

(04) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 145-2025-MPS/A

Que, resulta preciso tener en cuenta que la Primera Sala del Tribunal ha emitido la Resolución N° 00206-2013-SERVIR/TSC-Primera Sala, que se pronuncia sobre la petición de reconocimiento de los cuatro años de estudios universitarios; por constituir un precedente en la materia, en tal sentido se transcribe la parte pertinente de la referida resolución, de los alcances del inciso k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276; de esta forma, la acumulación de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios es procedente una vez que el trabajador ha obtenido su título profesional de forma precedente a su Ingreso a la Administración Pública y posteriormente ha cumplido quince (15) años al servicio del Estado; es decir, que sus estudios no hayan sido realizados de forma paralela al servicio civil;

Que, bajo ese contexto, teniendo en consideración los preceptos legales antes mencionados, se aprecia que la servidora Nelly Cristina Chapa Ruíz, en la solicitud adjunta copia de su diploma de Título Profesional de Abogada, expedida por la Universidad Nacional de Trujillo, con fecha 13 de junio de 1997, tal como se puede corroborar con la información que obra en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; en ese sentido, se aprecia que la referida servidora, realizó sus estudios universitarios con anterioridad al ingreso a la administración pública, tal como se puede evidenciar en el Informe Escalonario N° 002-2025-MPS-OGAF-ORH/UFE, en donde se aprecia que la recurrente ingreso a la administración pública, esto es Municipalidad Provincial de Sechura el 01 de abril de 2004, bajo la condición de contratada permanente bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, por lo que a la fecha tiene 20 años, 10 meses y 14 días de servicios;

Que, mediante Proveído de fecha 04 de marzo de 2025, adherido al Informe Legal N° 218-2025-MPS/OGAJ, el Gerente Municipal remite el expediente Administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y solicita proyectar el Acto Resolutivo;

Que, en merito a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por la **Abg. NELLY CRISTINA CHAPA RUÍZ**, servidora Municipal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, respecto al **derecho a acumular cuatro (4) años de estudios universitarios a su tiempo de servicios oficiales prestados al Estado**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, realicen las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina de Planeamiento, Modernización y, Estadística realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Abg. Nelly Cristina Chapa Ruíz, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Escalafón y demás áreas para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CRML/Aic.  
JAQP/OGACGD

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCALDESA